

FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

FONPARAISO 900.360.367-6



POLÍTICA SORTEO DE AUXILIOS EDUCATIVOS FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO "FONPARAISO" COMITÉ DE EDUCACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

FONPARAISO, en cumplimiento de su objeto social y de su compromiso con el bienestar integral de sus asociados, reconoce la educación y formación como un pilar fundamental para el desarrollo personal, profesional y social, y como un factor clave para mejorar la empleabilidad y calidad de vida de sus asociados y sus familias.

2. OBJETIVO

Apoyar a los asociados en su formación académica, contribuyendo a que cuenten con mejores herramientas para acceder a oportunidades laborales y de desarrollo profesional, en dos categorías.

3. ALCANCE

La presente política aplica para todos los asociados de FONPARAISO que cumplan los requisitos establecidos para acceder al auxilio educativo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de los Fondos Sociales, y las condiciones definidas por la Junta Directiva.

4. REQUISITOS PARA ACCEDER AL SORTEO DE AUXILIO EDUCATIVO

Los asociados que deseen participar en el sorteo deberán cumplir la totalidad de los siguientes requisitos:

- I. Estar debidamente afiliado(a) a FONPARAISO al momento de la inscripción y durante la realización del sorteo.
- II. Encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con FONPARAISO, incluyendo aportes sociales, ahorros, créditos y cualquier otra obligación económica vigente.
- III. **Para la Categoría A – Educación Superior:** acreditar que se encuentra matriculado(a), cursando un programa de formación en una institución de educación superior o que se encuentra en proceso de obtención del título (derechos de grado) en los niveles de Pregrado, Especialización, Maestría o Doctorado, en cualquiera de los siguientes niveles:
 - o Técnico profesional.
 - o Tecnológico.
 - o Profesional (pregrado).
 - o Especialización.
 - o Maestría.
 - o Doctorado.
- IV. **Para la Categoría B – Formación Complementaria:** acreditar que se encuentra cursando o que tiene prevista la inscripción, dentro de los tres (3) meses



FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

FONPARAISO 900.360.367-6



siguientes al cierre de la convocatoria, en un programa de formación complementaria, tales como:

- Cursos.
 - Diplomados.
 - Talleres.
 - Seminarios.
 - Webinars.
 - Conferencias.
 - Certificaciones.
 - Bootcamps.
 - Entrenamientos u otros programas de actualización académica o profesional.
- V. Los programas de formación señalados en los literales III y IV deberán ser ofrecidos por instituciones, entidades u organizaciones legalmente constituidas y autorizadas para impartir procesos de formación o educación, según la normatividad aplicable.
- VI. Realizar el proceso de inscripción dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, diligenciando la totalidad de la información y anexando los documentos requeridos.
- VII. Aceptar íntegramente los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento.
- VIII. Mantener la calidad de asociado(a) activo(a) de FONPARAISO desde la inscripción hasta la entrega del auxilio. En caso de retiro voluntario o pérdida de la calidad de asociado antes de la entrega del beneficio, perderá el derecho al mismo.
- IX. Cada asociado podrá realizar una (1) única inscripción a la convocatoria y únicamente podrá participar en la categoría que seleccione al momento de la inscripción.
- X. La información y documentación suministrada deberá ser veraz, completa y verificable. FONPARAISO podrá solicitar documentos adicionales para validar el cumplimiento de los requisitos. La presentación de información falsa o adulterada será causal de descalificación inmediata, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

5. MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DE LOS AUXILIOS EDUCATIVOS

- I. Los Auxilios Educativos de FONPARAISO se asignarán exclusivamente mediante sorteo, entre los asociados que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Política y en la respectiva convocatoria.
- II. El cumplimiento de los requisitos habilita al asociado para participar en el sorteo, pero no constituye derecho adquirido para recibir el auxilio, toda vez que los beneficiarios serán seleccionados aleatoriamente.



FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

FONPARAISO 900.360.367-6



- III. Del presupuesto total aprobado para cada convocatoria, será distribuido: el **sesenta por ciento (60%) a la Categoría A – Educación Superior** y el cuarenta por ciento **(40%) a la Categoría B – Formación Complementaria**.

En caso de que alguna de las categorías no cuente con un número mínimo de inscritos o de asociados que cumplan los requisitos establecidos, FONPARAISO podrá, previa aprobación de la Junta Directiva:

- Redistribuir total o parcialmente los recursos disponibles hacia la otra categoría, con el fin de ampliar el número de beneficiarios; o
- Disminuir total o parcialmente el presupuesto destinado a dicha categoría, reasignando los recursos no ejecutados a otros programas, actividades o beneficios aprobados por la Junta Directiva.

La decisión adoptada deberá quedar debidamente soportada en el acta de la sesión correspondiente.

- IV. El número de auxilios, el valor individual de cada uno, el presupuesto disponible y el cronograma de cada convocatoria y el requisito de mínimo de inscritos, serán definidos por la Junta Directiva y comunicados mediante la respectiva Circular de Convocatoria.
- V. El sorteo será realizado por el Comité de Educación y la administración de FONPARAISO en presencia de uno o más representantes del Comité de Control Social, quien actuará como garante de la transparencia del proceso. El desarrollo del sorteo quedará registrado mediante el acta correspondiente y, cuando sea posible, mediante registro audiovisual u otro medio de verificación.
- VI. Durante el mismo sorteo se seleccionarán los beneficiarios principales y un número de beneficiarios suplentes, quienes conservarán el orden de extracción. Los suplentes reemplazarán a los beneficiarios principales cuando estos no acrediten el cumplimiento de los requisitos, renuncien al beneficio, pierdan la calidad de asociado o incurran en cualquiera de las causales de pérdida del auxilio establecidas en la presente Política.

6. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO O ENTREGA DEL AUXILIO

Los asociados seleccionados mediante sorteo deberán acreditar la destinación del auxilio educativo, de acuerdo con la categoría en la que participaron, mediante la presentación de los siguientes documentos:

Categoría A – Educación Superior

- Certificado de matrícula o certificado de estudios vigente.
- Recibo, factura u orden de pago de la matrícula.

Parágrafo 1. Cuando el programa académico sea beneficiario de Matrícula Cero, beca u otro mecanismo de financiación que exonere total o parcialmente el pago de la matrícula, será suficiente presentar un certificado de estudios o de matrícula



FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

FONPARAISO 900.360.367-6



vigente expedido por la institución educativa, sin que sea exigible comprobante de pago.

Parágrafo 2: Cuando el auxilio se destine al pago de derechos de grado, debe presentar: certificado de terminación de materias o constancia de grado expedida por la institución educativa, y recibo, factura u orden de pago de los derechos de grado

Categoría B – Formación Complementaria

- Comprobante de inscripción.
- Factura, recibo o comprobante de pago.
- Certificación expedida por la entidad que ofrece la formación, en la que conste la inscripción o participación en el programa.

Los programas de formación complementaria deberán iniciarse o encontrarse en ejecución.

Parágrafo 2. Para la **Categoría B** no serán elegibles programas de formación financiados mediante becas, gratuidad, Matrícula Cero o cualquier otro mecanismo que exonere totalmente el valor de la inscripción o participación.

Disposiciones generales

Los documentos presentados deberán corresponder al programa académico o de formación para el cual se solicita el auxilio y no podrán tener una antigüedad superior a **seis (6) meses** contados a partir de su fecha de expedición.

7. FORMA DE ENTREGA DEL AUXILIO

El auxilio educativo será entregado en la modalidad definida por la Junta Directiva para cada convocatoria, pudiendo consistir en giro directo a la institución educativa, reembolso al asociado, abono a obligaciones vigentes con FONPARAISO (credieducación), bono o cualquier otro mecanismo autorizado.

La modalidad de entrega será informada en la respectiva Circular de Convocatoria. Cuando el beneficiario no cumpla los requisitos para el desembolso, no presente la documentación exigida dentro del plazo establecido o renuncie al beneficio, este será asignado al suplente correspondiente, respetando el orden de selección obtenido en el sorteo.

8. VIGENCIA

La presente Política de Auxilios Educativos rige a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva de FONPARAISO y permanecerá vigente hasta tanto sea modificada, actualizada o derogada por dicho órgano de administración.

Las condiciones particulares de cada convocatoria, tales como presupuesto, número de auxilios, valor individual, cronograma, fechas de inscripción y demás aspectos operativos, serán establecidas mediante Circular de Convocatoria aprobada por la Junta Directiva.



FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

FONPARAISO 900.360.367-6



9. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL AUXILIO

El beneficiario perderá el derecho al Auxilio Educativo cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- I. Presentar información o documentación falsa, adulterada o incompleta.
- II. No acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Política o en la respectiva convocatoria.
- III. No presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos por FONPARAISO.
- IV. Destinar el auxilio a un fin diferente al previsto en la presente Política.
- V. Renunciar expresamente al beneficio.
- VI. Perder la calidad de asociado de FONPARAISO antes del desembolso o entrega del auxilio.
- VII. Incumplir cualquier condición establecida en la presente Política o en la convocatoria correspondiente.
- VIII. En cualquiera de estos casos, el beneficio será asignado al suplente que corresponda según el orden de selección obtenido en el sorteo.
- IX. No hacer uso del auxilio para el programa académico o de formación presentado durante la convocatoria

10. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

La interpretación de la presente Política y la resolución de las situaciones no contempladas en ella corresponderán a la Junta Directiva de FONPARAISO, la cual adoptará las decisiones que considere pertinentes de conformidad con el Estatuto, los reglamentos internos, los principios de equidad y transparencia, y la normatividad vigente aplicable al Sector de la Economía Solidaria.

